

Bruselas, 22 de octubre de 2025
(OR. en)

14408/25

MAP 94
DELECT 158

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	22 de octubre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 7079 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 22.10.2025 que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos para los años 2026 y 2027

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 7079 final.

Adj.: C(2025) 7079 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 22.10.2025
C(2025) 7079 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 22.10.2025

que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos para los años 2026 y 2027

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El artículo 17 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE¹, otorga a la Comisión poderes para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de revisar los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.

El artículo 17 de la Directiva 2014/25/UE también prevé el recurso al procedimiento de urgencia que debe utilizarse, de conformidad con el artículo 104 de dicha Directiva, en caso de que existan limitaciones de tiempo.

Con arreglo al artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, el cálculo de los umbrales debe hacerse basándose en el valor diario medio del euro expresado en derechos especiales de giro (DEG) durante el período de veinticuatro meses que concluya el 31 de agosto que preceda a la revisión que surta efecto el 1 de enero. Por consiguiente, el cálculo de los umbrales no puede comenzar antes del 1 de septiembre por motivos de disponibilidad de los datos. Por otra parte, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, de dicha Directiva, la Comisión debe publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* los umbrales revisados (en euros) y su contravalor en otras monedas nacionales de la Unión Europea a principios del mes de noviembre.

En vista de lo anterior, y con el fin de cumplir el citado plazo, la Comisión recurre al procedimiento de urgencia para la adopción del presente Reglamento.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El Grupo de expertos gubernamentales en contratación pública de la Comisión ha sido consultado en relación con el presente Reglamento y la Comunicación que lo acompaña.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El cálculo de los umbrales de las Directivas sobre contratación pública es una operación puramente matemática. Por ello, la revisión de los umbrales no es más que un ejercicio técnico. Debe efectuarse cada dos años, de conformidad con los términos del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio. La finalidad de los ajustes es hacer las correcciones necesarias en función de aquellos movimientos de divisas entre los firmantes que afecten al grado en que sus mercados de contratación están abiertos a la competencia de empresas de otros países signatarios.

El ACP establece umbrales en DEG y dispone de un mecanismo para recalcular el valor equivalente en las monedas de sus Partes cada dos años. El artículo 17 de la Directiva 2014/25/UE da efecto jurídico a este mecanismo.

Por razones de coherencia, también deben armonizarse los umbrales de la Directiva 2014/25/UE que no están cubiertos por el ACP.

¹ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/25/oj>).

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 22.10.2025

que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos para los años 2026 y 2027

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE¹, y en particular su artículo 17, apartado 4, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2014/115/UE², el Consejo aprobó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública³ celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo sobre Contratación Pública modificado («el Acuerdo») es un instrumento multilateral cuyo objetivo es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. El Acuerdo se aplica a todo contrato público cuyo valor sea igual o superior a los importes («umbrales») establecidos en él, expresados en derechos especiales de giro.
- (2) Uno de los objetivos de la Directiva 2014/25/UE es permitir a las entidades adjudicadoras que la aplican respetar, al mismo tiempo, las obligaciones del Acuerdo. De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, la Comisión debe verificar cada dos años que los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios, así como para los concursos de proyectos, fijados en el artículo 15, letras a) y b), de dicha Directiva corresponden a los umbrales establecidos en el Acuerdo. Dado que los umbrales calculados de conformidad con el artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE son diferentes de los umbrales fijados en el artículo 15, letras a) y b), de dicha Directiva, estos umbrales deben revisarse.
- (3) El artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE exige que la Comisión revise cada dos años los umbrales, con efectos a partir del 1 de enero. Por consiguiente, los

¹ DO L 94 de 28.3.2014, p. 243, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/25/oj>.

² Decisión 2014/115/UE del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, relativa a la celebración del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (DO L 68 de 7.3.2014, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2014/115\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2014/115(1)/oj)).

³ Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (DO L 68 de 7.3.2014, p. 2, ELI: <http://data.europa.eu/eli/prot/2014/115/oj>).

umbrales para los años 2026 y 2027 deben ser aplicables a partir del 1 de enero de 2026.

(4) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/25/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE se modifica como sigue:

- 1) en la letra a), «443 000 EUR» se sustituye por «432 000 EUR»;
- 2) en la letra b), «5 538 000 EUR» se sustituye por «5 404 000 EUR».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22.10.2025

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN